



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Señores Presidente y VV del Honorable Concejo Municipal
Denuncia la obra nueva que
indica, con la cual se obstruye
la vía pública que señala, y
pide que previa inspección del
Ingeniero Municipal, se ordene
la demolición.

Juan Perón, me presento ante Vds y respetuosamen-
te expongo:

En mi calidad de arrendatario de la finca "Achachicala," y como tal vecino de la región de Challapampa estoy obligado, primero a velar por los intereses de la propiedad, y por otra por los del público en sus diferentes usos y servidumbres. Con este doble carácter interpongo la presente denuncia.

Partiendo de la estación del Ferrocarril, y paralela a la línea, se dirige un camino público por el cual se conducían antiguamente las aguas para los molinos, y que sirve para la comunicación de todas las propiedades situadas sobre las dos riberas del río Choqueyapu. Desde el punto en que comienza la finca Achachicala, limitada por un riachuelo que baja del Nor Este, bifurca el camino a dicho punto, por sobre el mismo riachuelo, cuya vía sobre la que tiene derecho, ha servido siempre de comunicación.

De la línea de arranque indicada y sobre el mismo cauce, comienza a la derecha un tablón de terreno que recién ha comprado Don Tomás Franco, quien, extralimitándose de la extensión

que comprende, mediante paredes, se ha avanzado a construir un enorme dique en el mismo alveo del río, ganando una porción de terrenos de dos metros de ancho por cuarenta o cincuenta de largo, mas o menos. - Con esta obra causa dos perjuicios de consideración: el primero a la finca de que soy arrendatario, por que la priva del camino de acceso y la obstrucción del cauce, que indudablemente serán arrojadas las aguas sobre el fundo, haciéndole perder enormes terrenos por el socabamiento. Esto ha de dar lugar al juicio respectivo que lo iniciaré ante los jueces ordinarios.

En lo que respecta al servicio público, hago la denuncia, en sentido de que la obra nueva obstruye el camino o vía que se dirige al Norte de la población y que se transita por los hacendados, lavanderas, matarifes y carrilanos, de tal manera que, tendria que hacerse el tráfico por en medio del río, difícil en la estación de aguas, o por los mismos rieles, con grave perjuicio de los viaudantes.

Como esa región se encuentra dentro del radio de la población, corresponde al Honorable Concejo Municipal el deber de vigilar por que las vías públicas no sean clausuradas con las construcciones nuevas. Dejando al Ingeniero de la corporación la tarea de examinar la gravedad del hecho a que me refiero, pido a Uds. se sirvan ordenarle preste informe al respecto, debiendo suspenderse entre tan



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



to la obra emprendida por el señor Loria's Franco, bajo las conminatorias á que hubiere lugar. Será justicia etc.

La Paz, 1.º de Junio de 1910.

Iverent

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 2 de junio de 1910.

Informe el señor Inspector de Obras Públicas, oyendo al Ingeniero Municipal.

Ormaetza

El Ingeniero Municipal que suscribe salvando el Informe sobre la denuncia del Sr. Juan Perera del dique que construye el Sr. Tomas Tromo en Challapampa dice: que en la construcción de dicho dique, el Sr. Tromo ha seguido la línea que le fué señalada por el Ingeniero Municipal interino, que no intercepta el camino ni el riego. No cree que el informante que se dice sea perjudicial al fundo que tiene en arrendado el denunciante.

La Paz junio 9. de 1910
Masade Perera

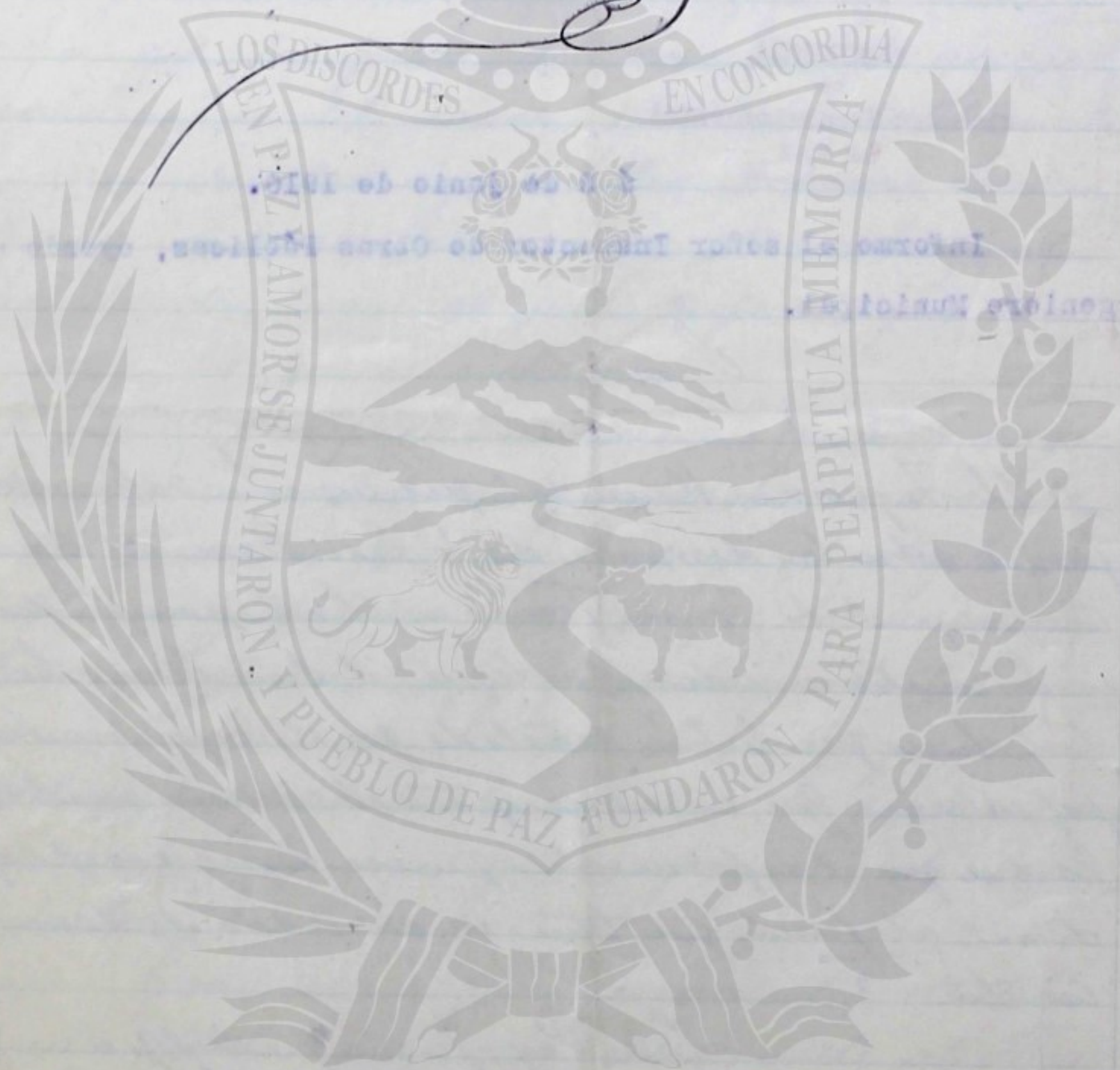


Sr. Presidente:

Vuestra Inspeccion de Obras Públicas dice: que habiéndose constituido en el sitio, materia del presente reclamo, se adhiere á la opinion del Sr Ingeniero Municipal.

La Paz, Junio 13, 1910.

A. L. Lora



A 27 de Julio de 1910.

Visados en Consejo, toda la solicitud del señor
Juan Peron, por el que denuncia la construcción de un dique
en Chailapampa, por el señor Tomás Franco, obstructando la
vía pública; aprobado el informe de la Inspección de Obras
Públicas; se resuelve: que la construcción de dicho dique se
halla conforme a la línea fijada por el Ingeniero Municipal,
que no interese el camino ni el tráfico, sin causar ningún
perjuicio al fundo que viene en arriendo el denunciante. Re-
cuerdo, devuélvase.

